

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 33-2021-P-CPJP-YG

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2021

MATERIA: PENAL – INSTRUCCIÓN FISCAL

TEMA: AMPLIACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL EN EL CASO DE VINCULACIÓN

CONSULTA:

En una instrucción fiscal donde el plazo es de 90 días, el titular de la acción penal pública solicita una vinculación al día 70, se realiza la audiencia de vinculación el día 75; respecto a la ampliación de los treinta días en la práctica existen dos posiciones, la primera que los treinta días adicionales se debe contar desde el día 90, y así se cumpliría los 120 días máximo; y la segunda que se debe contar desde el día en que se realizó la vinculación, es decir que la instrucción debería cerrarse el día 105. ¿Existe una ampliación de la instrucción fiscal?

FECHA DE CONTESTACIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 2022

NO. OFICIO: 1517-2022-P-CNJ

RESPUESTA A LA CONSULTA. -

Código Orgánico Integral Penal. –

“Art. 593.- Vinculación a la instrucción. - Si hasta antes del vencimiento del plazo de la instrucción fiscal, aparecen datos de los que se presume la autoría o la participación de una o varias personas en el hecho objeto de la instrucción, la o el fiscal solicitará su vinculación a la instrucción. La audiencia que se realizará de acuerdo con las reglas generales, se llevará a cabo en un plazo no mayor a cinco días, con la participación directa de la persona o las personas a vincular o con la o el defensor público o privado. Realizada la o las vinculaciones, el plazo de la instrucción se ampliará en treinta días improrrogables”.

ANÁLISIS:

Conforme lo preceptuado en el artículo 592 del Código Orgánico Integral Penal, por regla general, la etapa de instrucción no podrá exceder el plazo de más de noventa días

en el caso de los procedimientos ordinarios, empero, en atención a lo preceptuado en el mismo cuerpo legal, esta se puede extender en treinta días hasta un máximo de ciento veinte, cuando Fiscalía General del Estado solicite una reformulación de cargos, esto es, cuando los resultados de la investigación hacen variar justificadamente la calificación jurídica de la imputación hecha en la formulación de cargos, o en el caso de que en ejercicio de su actividad investigativa, fiscalía solicite la vinculación a la instrucción de más personas por cuanto aparecieren datos de los que se presume la autoría o la participación de una o varias personas en el hecho objeto de la instrucción.

Respecto de la contabilización de los plazos antedichos, la norma es clara al establecer que, para el caso de las vinculaciones, la ampliación de los treinta días empieza a correr desde la fecha en la cual se realizó la vinculación.

ABSOLUCIÓN:

En los casos en los que dentro de la etapa de instrucción se solicite la vinculación de una o más personas al proceso penal, esta se ampliará en treinta días, debiendo contarse estos a partir de la fecha de la resolución de la vinculación, enfatizándose que bajo ningún concepto se podrá exceder en esta etapa los ciento veinte días.